



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 1953 DE 2021
(01 de septiembre)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 50 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y PAOLA ROCIO RAMIREZ ARTUNDUAGA.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”*.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus funciones institucionales; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

La Universidad de la Amazonia, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 50 el día 31 de enero de 2020, con la señora Paola Rocío Ramírez Artunduaga identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.515.231, cuyo objeto corresponde a: *“El contratista de manera independiente, sin subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo prestará el servicio como asesor de línea de fortalecimiento de vocaciones científicas 2018-ondas regalías”*, por la suma de Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos (\$ 43.255.142) Mcte, con un plazo de ejecución de 328 días calendario.

La Supervisión técnica y financiera fue ejercida por la Directora del Proyecto BPIN 2018000100004, señora LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS contratista de la universidad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.488.909, designada en la cláusula décimo tercero del contrato No. 50 de 2020 de fecha 31 de enero de 2021.

El plazo de ejecución inició el día 03 de febrero de 2020 y tenía proyectada la finalización el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio suscrita pro la contratista y la supervisora del contrato No. 50 de 2020.

El día 03 de agosto de 2020, a través del acta número uno se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, la cual, establecía las obligaciones del contratista quedando de la siguiente forma:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y después de la asignación de los mismos. 3. Formular y ejecutar un plan de asesoría a cada uno de los proyectos de investigación asignados, cumpliendo al menos con un acompañamiento mensual donde la actividad desarrollada tenga una duración mínima de dos horas y siguiendo las directrices por la coordinación pedagógica del proyecto”.

La supervisora Directora LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS realizo la verificación de cumplimiento de pago de seguridad social tal como consta en el oficio soportado en 10 folios relacionados a continuación:

Ítem	Periodo Liquidado	No. Planilla de seguridad social	Valor Pagado
1	Febrero de 2020	4325683714	\$ 459.500
2	Marzo de 2020	4330143485	\$ 459.500
3	Abril de 2020	4334792577	\$ 253.700
4	Mayo de 2020	4337007511	\$ 253.700
5	Junio de 2020	4343033735	\$ 459.500
6	Julio de 2020	4349114788	\$ 459.500
7	Agosto de 2020	4350021521	\$ 459.500
8	Septiembre de 2020	4356345833	\$ 459.500
9	Octubre de 2020	4361925694	\$ 459.500
10	Noviembre de 2020	4366470520	\$ 459.500

El día 29 de diciembre de 2020, mediante oficio PO- 465 la supervisora del contrato requirió al contratista por incumplimiento de unas obligaciones, mediante el cual, solicitó lo siguiente: *“solicito dar respuesta justificada al incumplimiento de los compromisos correspondiente al mes de diciembre. Por lo anterior, me permito relacionar los pendientes a la fecha con la dependencia de Coordinación Pedagógica: Informe final; (13) informes de resultados de investigación; (13) resúmenes; Plan de mejoramiento por equipos de trabajo”. De igual manera relaciono a continuación los compromisos pendientes con la profesional de seguimiento: Plantillas resúmenes (avalados por el coordinador pedagógico); Plataforma héroes ondas (vídeo de cargue ruta metodológica); Informe financiero de la institución educativa horizonte de curillo del proyecto de investigación llévate mi figura pero no me quites el alma mía; Informe financiero de la IE Ángel Ricardo Acosta del municipio de Milán fanáticos de la avicultura. Es de resaltar que este compromiso había quedado establecido como fecha límite de entrega el día 18 de diciembre del año 2020 y a la fecha no se ha recibido evidencia alguna de su parte”.*

Mediante oficio PO-001 de fecha 13 de enero de 2021, se realizó requerimiento por parte de la supervisora al contratista debido a que persistía el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, el cual estableció: *“Esta Supervisión insta finalmente a que haga entrega de lo pendiente, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la Notificación de este documento. De no atender este requerimiento, esta supervisión en cumplimiento de sus obligaciones, dará traslado junto con el acervo probatorio que se tiene al representante legal de la Universidad (Rector), para que conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad, en la Ley y las Normas que regulan la materia, se adelante el respectivo proceso de incumplimiento, el cual trae como consecuencia las sanciones a que diere lugar y hacer efectiva la póliza de Cumplimiento que ampara el Contrato, dado el llamamiento en garantía a la respectiva Aseguradora que la expidió”.*

El día 20 de enero de 2021, a través de oficio PO-003, la supervisora comunicó al ordenador del gasto, el incumplimiento en la ejecución de las actividades a desarrollar en los contratos de prestación de servicios por parte de la asesora de Línea PAOLA ROCÍO RAMÍREZ ARTUNDUAGA, a quien pese habersele requerido mediante oficio PO-464 y PO-001, no cumplió con unas obligaciones contractuales.

El día 16 de febrero de 2020, la supervisora del contrato a través del oficio PO-009, informó a la oficina jurídica de la Universidad de la Amazonia todas las actuaciones administrativas y jurídicas realizadas desde la dirección del proyecto: *“Fortalecimiento de las Vocaciones Científicas en Niños, Adolescentes y Jóvenes Mediante la Implementación del Programa Ondas en Caquetá”*, con el fin de hallar alguna respuesta positiva por parte de la asesora en línea PAOLA ROCIO RAMIREZ ARTUNDUAGA, a quien se les realizó un seguimiento constante a través de requerimientos, como producto de su incumplimiento en la entrega de compromisos establecidos por la coordinación del Programa Ondas durante el mes de diciembre de 2020, solicitándoles se pusieran al día con sus obligaciones contractuales, comunicación basada en los siguientes hechos:

“(…) En reunión virtual convocada por la asesora jurídica en el mes de noviembre, a los asesores en mención, se le expusieron una vez más las obligaciones establecidas en los contratos 045 y 050 de 2020 y la importancia de cumplir a



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tiempo con los mismos, esto con el fin de que tomaran conciencia, y así contribuyeran al normal y buen desarrollo del proyecto, (...)

Las obligaciones mencionadas en la reunión fueron:

- ✓ Ítem 4. Presentar informe mensual con los soportes y registros en las fechas acordadas por la Dirección del Programa y supervisadas por la coordinación pedagógica del proyecto.
- ✓ Ítem 7. Mantener informado al contratante de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer.
- ✓ Ítem 16. Presentar por escrito las novedades en la entrega de compromisos e inasistencia a reuniones programadas por la Dirección del proyecto.
- ✓ Ítem 17. Hacer una entrega constante y periódica de las evidencias fotográficas de las actividades realizadas por cada grupo de investigación a área de comunicación.

Las obligaciones adquiridas por los profesionales no han sido cumplidas, perjudicando de manera significativa el cumplimiento del segundo objetivo del proyecto (Aumentar el nivel de divulgación y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) con los productos que se debían entregar por cada uno de los 26 grupos de investigación que estos profesionales se encargaban de asesorar, especialmente porque en el último mes del contrato debían soportar documentos que son el insumo para las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración del libro de resultados de los proyectos ejecutados durante el año 2020.
- ✓ Entrega de informes finales para realizar la sistematización de la información en la plataforma digital Héroes Ondas.
- ✓ Creación y actualización de cada grupo de investigación en la plataforma digital Héroes Ondas para culminar el proceso de sistematización de la información.
- ✓ Entrega de informes financieros para la legalización de los recursos entregados a cada grupo de investigación (...).

Aunado a lo anterior, el día 01 de julio de 2021, la señora LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS, rindió informe técnico del presunto incumplimiento contractual por parte de la señora PAOLA ROCIO RAMIREZ ARTUNDUAGA, y estableció entre otros aspectos, lo siguiente: "Que a través de los oficios PO-149 de fecha 1 de julio de 2021 y PO 135, la supervisora del contrato rindió informe técnico de presunto incumplimiento contractual, documentos en los cuales se evidencia un presunto incumplimiento parcial, debido a que los compromisos y soportes no entregados por el contratista corresponden solo al último mes de diciembre, en razón a que el contratista no entregó el informe correspondiente al mes de diciembre de 2020, junto con los siguientes soportes:

- ✓ Trece (13) informes de resultado de investigación.
- ✓ Trece (13) planillas resumen.
- ✓ Plan de mejoramiento por equipo de trabajo.
- ✓ Plataforma héroes ondas (video de cargue de ruta metodológica).
- ✓ Informe financiero del proyecto de investigación llévate mi figura, pero no me quites el alma mía. – Informe financiero del proyecto de investigación fanáticos de la avicultura.
- ✓ Planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de diciembre.

Los anteriores documentos enunciados eran los insumos para las siguientes actividades del proyecto fortalecimiento de vocaciones científicas 2018 ondas regalías:

- ✓ Elaboración del libro de resultados de los proyectos ejecutados durante el año 2020.
- ✓ Entrega de informes finales para realizar la sistematización de la información en la plataforma digital Héroes Ondas.
- ✓ Creación y actualización de cada grupo de investigación en la plataforma digital Héroes Ondas para culminar el proceso de sistematización de la información.
- ✓ Entrega de informes financieros para la legalización de los recursos entregados a cada grupo de investigación, por lo tanto la supervisora indica como obligaciones presuntamente incumplidas derivadas de Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, las establecidas en la cláusula cuarta obligaciones del contratista específicamente en los numerales 4,5,6,7,10,14,17,18".

Adicional a ello, la señora LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS manifestó en el precitado informe, que después de realizar un análisis financiero y técnico del contrato considera que no es necesario descontar al contratista ningún valor ya pagado, teniendo



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en cuenta que en el mes en el que se realiza el presunto incumplimiento de obligaciones (diciembre) no fue certificado para el respectivo pago.

El balance económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, de conformidad con lo informado por la oficina de tesorería y contabilidad mediante correos electrónicos, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	\$ 43.255.142,00
Adición	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 43.255.142,00
Valor pagado por la Universidad	\$ 39.298.879,00
Valor por pagar al Contratista	\$ 0
Valor no ejecutado a favor de la Universidad	\$ 3.956.263

El título V. Fase Final, Capítulo II. Liquidación, artículo 88 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 12 del 14 de Noviembre de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014; 08 de 2019 y 58 de 2020) establece frente a la liquidación por mutuo acuerdo, lo siguiente: *“ARTÍCULO 88 LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO: En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”*.

De conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva Universidad debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisora.

La jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

El Consejo de Estado Sala de Consulta, radicado 1230 del 1º de Diciembre de 1999 manifestó: *“dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes [...]”*.

Dados los anteriores planteamientos, las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por la supervisora que en su momento ejerció las funciones de acuerdo a la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

A través del oficio VAD -984 de fecha 16 de julio 2021, se realizó la citación para firma acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, para lo cual, se trató de establecer comunicación con la señora PAOLA ROCIO RAMIREZ ARTUNDUAGA a su teléfono móvil para que concurriera de manera personal a notificarse del oficio, sin lograr establecer comunicación por encontrarse el número fuera de servicio, el oficio fue enviado vía correo electrónico el día 21 de julio de 2021, al correo paolarocioramirez1410@gmail.com; y posteriormente el día 3 de agosto de 2021, al correo p.ramireza1410@gmail.com; otorgando respuesta ese mismo día, en la cual plasmó lo siguiente: *“De conformidad al correo que antecede me permito informar que no puedo asistir de manera presencial para la firma del documento en mención, lo anterior debido a que no me encuentro en la zona urbana del municipio y la fecha de llegada no es próxima de conformidad a los días indicados en oficio”*; correo al cual se le otorgó respuesta en los siguientes términos: *“La Universidad le puede hacer envío a través del presente medio del borrador del acta de liquidación bilateral, para su revisión y aprobación, pero es pertinente aclarar que el documento aprobado por su persona debe ir firmado de forma manuscrita con copia de su cedula y ser allegado a través de correo físico a la universidad en el bloque administrativo sede porvenir, si está de acuerdo en continuar con el proceso por favor manifestarlo”*, la señora PAOLA ROCIO RAMIREZ ARTUNDUAGA manifestó estar de acuerdo con el correspondiente trámite por lo tanto se le remite en adjunto PDF la proyección del Acta de Liquidación correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, sin que a la fecha actual se haya manifestado en su intención de continuar con el proceso para lograr liquidar de forma bilateral el contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

A través del oficio VAD-1137 de fecha 17 de agosto de 2021, se realizó el aviso con el fin de comunicar el contenido del oficio-984 de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por la Vicerrectora Administrativa Especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA, enviado a los correos paolarocioramirez1410@gmail.com y p.ramireza1410@gmail.com; en el cual, se le comunicó y citó a Notificación Personal en varias oportunidades, del oficio de la referencia, por el cual se cita con el fin de firmar el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, suscrito entre la persona natural PAOLA ROCÍO RAMÍREZ ARTUNDUAGA y la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. En vista de la no concurrencia de la interesada a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente aviso con copia integral anexa del citado oficio y del borrador o proyección del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, para cuyo efecto se fijó en la página web de la Universidad de la Amazonia por el término de 5 días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro.

El día 18 de agosto de 2021, se publicó el Aviso No. VAD-1137 de fecha 17 de agosto de 2021, en la página web de la Universidad de la Amazonia, y en los canales oficiales de comunicación de la Universidad.

Surtidos los trámites en los cuales la contratista conoce de la intención de la Universidad de liquidar el contrato de forma bilateral, pero a la fecha no ha concurrido de manera personal, ni ha establecido canales de comunicación para lograr el objetivo, el suscrito Rector considera necesario liquidar el contrato de manera unilateral, con el fin de liberar el recurso que se encuentra pendiente en el proceso contractual, objeto de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR DE FORMA UNILATERAL: Conforme a las consideraciones expuestas en la presente acta, el Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de fecha 31 de enero de 2020, suscrito entre la Universidad de la Amazonia y la señora Paola Rocio Ramirez Artunduaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.231, cuyo objeto es *"El contratista de manera independiente, sin subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo prestará el servicio como asesor de línea de fortalecimiento de vocaciones"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido por parte de la supervisora del contrato y con base en la información suministrada por la oficina de tesorería y contabilidad de la Universidad de la Amazonia, el estado financiero del contrato, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	\$43.255.142,00
Adición	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$43.255.142,00
Valor pagado por la Universidad	\$ 39.298.879,00
Valor por pagar al Contratista	\$ 0
Valor no ejecutado a favor de la Universidad	\$3.956.263 ¹

La UNIVERSIDAD acepta el balance contenido en el presente documento, con base en el INFORME TÉCNICO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL rendido por la supervisión técnica y financiera de fecha primero (01) de julio (07) de (2021) y declaran Liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de fecha 31 de enero de 2020.

PARAGRAFO: SALVEDAD. Que a través de los oficios PO-149 de fecha 1 de julio de 2021 y PO 135, la supervisora del contrato rindió informe técnico de presunto incumplimiento contractual, documentos en los cuales se evidencia un presunto incumplimiento parcial, debido a que los compromisos y soportes no entregados por el contratista corresponden solo al último mes de diciembre, en razón a que el contratista no entregó el informe correspondiente al mes de diciembre de 2020, junto con los siguientes soportes:

¹ Oficio DF-SC -021 de fecha 27 de julio de 2021 suscrito por la Contadora María Elena Chaquala Díaz Profesional especializada de la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- ✓ Trece (13) informes de resultado de investigación.
- ✓ Trece (13) planillas resumen.
- ✓ Plan de mejoramiento por equipo de trabajo.
- ✓ Plataforma héroes ondas (video de cargue de ruta metodológica).
- ✓ Informe financiero del proyecto de investigación *llévate mi figura, pero no me quites el alma mía*.
- ✓ Informe financiero del proyecto de investigación *fanáticos de la avicultura*.
- ✓ Planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de diciembre.

los anteriores documentos enunciados eran los insumos para las siguientes actividades del proyecto fortalecimiento de vocaciones científicas 2018 ondas regalías:

- ✓ Elaboración del libro de resultados de los proyectos ejecutados durante el año 2020.
- ✓ Entrega de informes finales para realizar la sistematización de la información en la plataforma digital Héroes Ondas.
- ✓ Creación y actualización de cada grupo de investigación en la plataforma digital Héroes Ondas para culminar el proceso de sistematización de la información.
- ✓ Entrega de informes financieros para la legalización de los recursos entregados a cada grupo de investigación, por lo tanto la supervisora indica como obligaciones presuntamente incumplidas derivadas de Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, las establecidas en la cláusula cuarta obligaciones del contratista específicamente en los numerales 4,5,6,7,10,14,17,18.

ARTÍCULO TERCERO: LIBERACIÓN DE SALDO: Liberar del registro presupuestal la suma correspondiente al valor no ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios No. 50 de 2020, que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.956.263) MCTE.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la señora PAOLA ROCIO RAMIREZ ARTUNDUAGA, identificada con la C.c. No. 1.117.515.231.

ARTÍCULO SEXTO: ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia al primer (01) día de septiembre de 2021

FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento - Secretario General
 Revisó: Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa
 Revisó: Leidy Muñoz Castiblanco- Profesional Especializada VAD
 Proyeccion Jurídica: Anyela Fajardo Castro - Coordinadora oficina de contratación VAD
 Proyeccion tecnica: Laddy Tatiana Perdomo Rojas- Supervisora contrato No. 50 de 2020